



MINISTERIO DE TURISMO
REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME JUSTIFICATIVO

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROVEER ASESORÍA ESTRATÉGICA Y REPRESENTACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MITUR EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE SEA PARTE.

I. PREÁMBULO

El presente Informe Justificativo se elabora en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento General de aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, como parte integrante del expediente administrativo del procedimiento de contratación a ser llevado a cabo por el Ministerio de Turismo (MITUR).

Este documento tiene por objeto fundamentar, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de representación legal y asesoría jurídica, conforme a los estudios previos realizados y a los requerimientos institucionales identificados por la unidad requirente.

La presente contratación se enmarca en los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de juridicidad, planificación, eficiencia, transparencia y responsabilidad, orientados a garantizar el uso adecuado de los fondos públicos y la satisfacción del interés general.

En ese sentido, el Ministerio de Turismo, en el ejercicio de sus funciones y en atención a la necesidad de asegurar una defensa jurídica efectiva en los procesos en los que interviene, requiere el apoyo de profesionales del derecho con experiencia y capacidad técnica especializada, a los fines de fortalecer la gestión institucional y la adecuada tutela de los intereses del Estado.

El presente informe servirá de base para la definición del procedimiento de contratación correspondiente, así como para la elaboración de las bases de la contratación y demás actuaciones administrativas vinculadas al proceso, en estricto apego al marco normativo vigente.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- a) **Objeto de la contratación:** Contratación de servicios profesionales especializados de representación legal, asesoría jurídica estratégica y acompañamiento judicial para la defensa de los intereses del Ministerio de Turismo (MITUR) ante instancias administrativas y jurisdiccionales, en los procesos en los que la institución sea parte o tenga interés.
- b) **Unidad requirente:** Departamento de Litigios del Ministerio de Turismo (MITUR), adscrito a la Dirección Jurídica, en su calidad de unidad responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos de la institución.



MINISTERIO DE TURISMO
REPÚBLICA DOMINICANA

- c) **Monto estimado e identificación de la disponibilidad presupuestaria:** Dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000.00). La presente contratación cuenta con la debida apropiación presupuestaria, conforme a la certificación correspondiente, la cual evidencia la existencia de fondos en la partida presupuestaria destinada a servicios profesionales en el ejercicio presupuestario actual.
- d) **Modalidad de contratación propuesta:** Procedimiento de excepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su ordinal 11, el cual contempla la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de interés como una modalidad exceptuada de los procedimientos ordinarios de selección, así como, el artículo 168 del Decreto 52-26, que establece el Reglamento General de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

La presente contratación se enmarca dentro de dicha disposición, en razón de que los servicios requeridos corresponden a representación legal y asesoría jurídica especializada, cuya naturaleza intelectual, técnica y no estandarizada, así como, un requisito subjetivo y completamente válido como la confianza profesional y el requisito objetivo de la experiencia comprobada que condicionan el tipo de procedimiento de selección, justifican su contratación bajo esta modalidad, a los fines de garantizar una adecuada defensa de los intereses institucionales y en consecuencia, de los interés de Estado dominicano.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- a) **Exposiciones fácticas que impiden la aplicación de un procedimiento ordinario:** La presente contratación tiene por objeto servicios de representación jurídica y asesoría legal especializada, cuya selección responde a características particulares del profesional o firma que habrá de asumir la defensa de los intereses institucionales.

En este tipo de servicios, factores como la experiencia, especialización, trayectoria, criterio jurídico, capacidad estratégica y confianza profesional resultan determinantes para la selección del abogado o firma, pero no son elementos que puedan ser adecuadamente valorados mediante criterios objetivos y estandarizados propios de un procedimiento ordinario de contratación.

Por tanto, atendiendo a la naturaleza del servicio y a la importancia que revisten las cualidades particulares del profesional seleccionado para garantizar una adecuada defensa de los intereses del Ministerio, estas características justifican la utilización del procedimiento de excepción previsto en el artículo 78, numeral 11 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, así como, el artículo 168 del Decreto 52-26.

- b) **Análisis técnico del objeto a contratar, carácter especializado:** El turismo es una actividad de vital importancia para el desarrollo económico y social del país, al constituir una fuente generadora de divisas y empleos directos e indirectos, siendo su desarrollo un asunto de prioridad nacional tanto para

las políticas del sector público como para los sectores productivos, al posicionarse como uno de los pilares económicos más relevantes de la República Dominicana.

En ese sentido, la Ley núm. 541, Orgánica de Turismo, establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo, mediante una estrategia coherente y armónica que garantice su desarrollo sostenible.

En cumplimiento de este mandato, el Ministerio de Turismo (MITUR), como órgano rector del sector, tiene la responsabilidad de formular, regular e implementar políticas públicas orientadas a fortalecer la actividad turística y asegurar la calidad de su gestión.

En el marco de dichas funciones, el MITUR requiere garantizar una defensa jurídica efectiva en los procesos en los que sea parte, a fin de proteger los intereses del Estado dominicano y asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable. Para ello, resulta necesario contar con servicios de representación legal que permitan una adecuada gestión de los asuntos litigiosos y una defensa estratégica institucional ante los tribunales.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de firmas o profesionales externos que, debido a su experiencia, capacidad técnica y especialización, puedan brindar estos servicios en condiciones de eficiencia y eficacia, conforme a los requerimientos institucionales.

El objeto de la contratación consiste, por tanto, en la prestación de servicios de representación y defensa jurídica del Ministerio de Turismo (MITUR) en los procesos en los que sea parte, incluyendo el diseño de estrategias legales, la preparación de actuaciones procesales, la asesoría jurídica especializada y la comparecencia ante instancias administrativas y jurisdiccionales.

Desde el punto de vista técnico, se trata de un servicio profesional de alta especialización, cuya ejecución implica el análisis jurídico de casos concretos, la definición de estrategias procesales y la toma de decisiones en contextos litigiosos complejos, abarcando diversas áreas del derecho como el administrativo, civil, inmobiliario, constitucional y penal.

La naturaleza del servicio requerido no responde a prestaciones estandarizadas, sino a actividades intelectuales que dependen directamente del conocimiento técnico, la experiencia práctica y el criterio profesional del prestador, en función de las particularidades de cada caso y de los intereses institucionales que se encuentran en juego.

Asimismo, la prestación del servicio incorpora elementos determinantes de carácter personal, tales como la experiencia, la trayectoria profesional, la capacidad técnica y la reputación del proveedor y los profesionales que componen las firmas de abogados, así como factores esenciales como la confianza y el manejo de información confidencial, los cuales inciden directamente en la efectividad de la defensa jurídica.



MINISTERIO DE TURISMO
REPÚBLICA DOMINICANA

En ese sentido, se ha identificado que firmas como **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L.**, **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.** y **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.**, cuentan con las condiciones técnicas, experiencia profesional y reconocimiento en el ejercicio del derecho que permiten atender de manera adecuada los requerimientos institucionales, en razón de la capacidad de sus equipos jurídicos para diseñar estrategias legales, asumir la representación en procesos complejos y garantizar una defensa efectiva de los intereses del Estado.

En consecuencia, se trata de un servicio de carácter **intuitu personae**, cuya ejecución debe ser realizada directamente por el profesional o firma seleccionada, debido a las cualidades particulares que fundamentan su elección y que resultan indispensables para la adecuada satisfacción del objeto contractual.

En definitiva, el servicio requerido presenta un carácter técnico especializado, no estandarizable, cuya naturaleza impide su definición y evaluación mediante criterios objetivos uniformes propios de servicios comunes.

- c) **Justificación técnica que sustenta la contratación:** La presente justificación técnica se sustenta en el análisis de las condiciones del servicio requerido, así como en la verificación de la experiencia, capacidad técnica y trayectoria de las firmas que pueden ejecutarlo, a fin de asegurar una adecuada defensa de los intereses institucionales.

Tomando en consideración los perfiles públicos de las firmas y de sus directores, correspondientes a los bufetes legales **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L. (INTELIGENCIA LEGAL)**, bajo la dirección del reconocido jurista Julio Cury; **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L. (MGA)**, bajo la dirección de la Lic. Fabiola Medina Garnes; y **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.** bajo la dirección conjunta de los Lics. Dionisio Ortiz Acosta, Radhive Pérez Acosta y Arturo Manuel Villegas, se destacan los siguientes aspectos relevantes:

- **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.:** Firma fundada en el año 2004 por la Lic. Fabiola Medina Garnes, especializada en regulación de telecomunicaciones, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho tributario, litigios y resolución alternativa de disputas. Su práctica de litigio es reconocida por el manejo de casos complejos y de alto perfil en materias civiles y administrativas que involucran la representación de industrias reguladas frente al Estado. Su socia fundadora ha sido Asistente Principal del Consultor Jurídico de la Presidencia de la República, Vicepresidenta Legal y Regulatoria de Verizon Dominicana (1996-2004) y miembro de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) (2005-2012). Igualmente, la firma ha sido reconocida por las principales firmas calificadoras a nivel internacional, dígame, The Legal 500, Chambers, y IFLR 1000
- **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L.:** es una firma de abogados dominicana con más de cincuenta años de trayectoria en el asesoramiento jurídico de alto nivel. Fundada en 1974 por el Lcdo. Jottin Cury, la firma fue refundada en 2014 bajo la dirección del Dr. Julio Miguel Cury David, quien imprimió un enfoque renovado orientado hacia la excelencia académica, la estrategia procesal y la gestión

jurídica integral para entidades del sector público y privado. La firma ha prestado servicios legales a un amplio portafolio de instituciones públicas y empresas privadas de primera línea, entre ellas: Banco de Reservas de la República Dominicana, Scotiabank, La Colonial, S.A., Presidencia de la República, Ministerio de Turismo, Ministerio de Vivienda, INTRANT, DGAPP, Autoridad Portuaria Dominicana, IDAC, MIVHED, Contraloría General, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Grupo SIN, BEPENSA y Claro RD, entre otros.

- **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.:** Firma de abogados fundada en el año 2012, cuyo equipo reúne áreas de práctica en litigios y asesoría jurídica, concentrando su ejercicio en derecho administrativo, civil, comercial, constitucional, contrataciones públicas, inmobiliario, mercantil, tributario, regulación económica y urbanístico. Su dirección está a cargo de tres socios con áreas de responsabilidad diferenciadas: Dionisio Ortiz Acosta, socio director con treinta y tres (33) años de experiencia en litigios de derecho privado, quien ha servido como director de litigios en la firma Biaggi & Asociados y en la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET); Radhive Pérez Acosta, con más de veinte (20) años de ejercicio en derecho societario, cumplimiento normativo y gestión de riesgos; y Arturo Manuel Villegas, quien dirige la práctica de derecho público y litigios contencioso-administrativos, con maestrías en Tributación y en Contratación Pública. La firma cuenta con experiencia relevante en la representación de entidades del sector público ante el Tribunal Superior Administrativo y ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en la asistencia técnica para la elaboración de proyectos normativos.

En atención a su trayectoria, reconocimiento y experiencia, los servicios legales ofrecidos por **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L., MEDINA GARNES ABOGADOS. S.R.L.** y **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.**, incluyendo asesoría jurídica, representación legal y redacción de documentos, resultan adecuados para atender los requerimientos institucionales, garantizando una defensa jurídica efectiva, conforme al marco legal aplicable.

En ese sentido, dichas firmas cumplen con las condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio, en tanto:

Cuentan con experiencia comprobada en la ejecución de servicios de representación y asesoría jurídica, sustentada en la trayectoria de sus directores y equipos profesionales;

- i. Ejecutarán directamente los servicios contratados, debido a los elementos personales que fundamentan su selección;
- ii. Presentan condiciones de idoneidad derivadas de la experiencia, especialización y capacidad técnica de sus socios y/o directores;
- iii. Estas condiciones resultan necesarias para la adecuada satisfacción del objeto contractual;
- iv. Son firmas consolidadas que generan confianza institucional y garantizan el manejo adecuado de información confidencial;
- v. Actúan con apego a los principios éticos de la profesión jurídica y al cumplimiento del marco legal aplicable; y
- vi. En consecuencia, su selección responde a criterios técnicos que las hacen idóneas para la ejecución del servicio requerido.



MINISTERIO DE TURISMO
REPÚBLICA DOMINICANA

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de las entidades **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L.**, **MEDINA GARNES ABOGADOS** y **OPR SERVICIOS LEGALES**, debido a la capacidad técnica y profesional de los equipos jurídicos que las integran, así como de su trayectoria y experiencia comprobada en la prestación de servicios de representación y asesoría legal, lo que las posiciona como opciones idóneas para atender los requerimientos institucionales.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Identificación expresa del fundamento legal de la modalidad de excepción

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el cual establece los supuestos de excepción a los procedimientos ordinarios de selección. En particular, su numeral 11 dispone lo siguiente:

“Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 11) Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados”;

Asimismo, el Reglamento General de aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, establece que:

“Artículo 168.- Procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, en la forma prevista en la Ley núm. 47-25, debe cumplir con las siguientes condiciones: 1. La contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje nacionales solo procede ante un conflicto cuya complejidad escape al dominio y especialidad de los servidores públicos, a la capacidad operativa del área legal de la propia institución contratante o del personal del Abogado de la Administración Pública, en el caso de litigios ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

En virtud de las disposiciones legales antes citadas, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se verifica que la participación de las firmas a contratar se orienta a la atención de procesos judiciales y administrativos de alta complejidad, que requieren un nivel de especialización, experiencia técnica y enfoque estratégico particular. En ese sentido, dicha contratación no responde a una limitación de la capacidad institucional, sino a la necesidad de complementar y fortalecer la defensa jurídica del Ministerio mediante la incorporación de capacidades especializadas, en procura de una gestión más eficaz y una adecuada protección de los intereses del Estado dominicano.

Por ende, la contratación de los servicios legales que ofrecen las firmas **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L.**, **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.** y **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.** se considera idónea, en virtud de que estos poseen una trayectoria consolidada y reconocida en el ámbito legal, cuya experiencia les otorga

la competencia necesaria para abordar los asuntos legales complejos que competen al Ministerio, habiendo demostrado capacidad para manejar casos relevantes, y por caracterizarse muy especialmente por su ética profesional y compromiso con la transparencia, por lo que confianza que inspiran es un factor primordial para el Ministerio, ya que se requiere un equipo legal que no solo entienda las complejidades legales, sino que también actúe con integridad y responsabilidad al representar nuestros intereses.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece que:

***“Artículo 92.- Presupuesto estimado. La institución contratante determinará el presupuesto estimado de la contratación a fin de establecer el procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación presupuestaria necesaria.”**(subrayado nuestro)*

En ese sentido, el siguiente artículo del mismo cuerpo legal establece que:

“Artículo 93.- Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”

En el mismo orden de ideas, el párrafo I de dicho artículo indica también:

“Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública.”

Asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establece a título de instrucción presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público, y a los fines de dar cumplimiento a la referida norma, es necesario que previo a al inicio de los procedimiento y la suscripción de los contratos de toda índole, el Comité de Compras y Contrataciones haya sido apoderado de los Certificados de Apropiación Presupuestaria y Cuota a Comprometer, respectivamente.

En el presente caso, el monto total de la contratación asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00), monto que será distribuido entre las tres firmas contratadas de la siguiente manera: **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L.**, la suma de RD\$850,000.00; **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.**, la suma de RD\$600,000.00; y **OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.** la suma de RD\$550,000.00, cifra total sobre la cual se emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria y, previo a la suscripción del contrato, la proporción de este año de la Certificación de Cuota a Comprometer, en observancia a lo establecido en el párrafo III del artículo 136 de la Ley núm. 47-25, siempre que el presente informe sea aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas de este ministerio.

En definitiva, es necesario que, previo al inicio del procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas se asegure del cumplimiento de lo establecido en las normas referenciadas con anterioridad.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de los elementos técnicos y jurídicos expuestos, se concluye que la contratación de servicios de representación y defensa jurídica del Ministerio de Turismo (MITUR) se encuentra debidamente justificada, tanto en atención a la naturaleza especializada del servicio requerido como a su encuadre dentro de las modalidades de excepción previstas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

Asimismo, se ha verificado que el objeto contractual corresponde a servicios de representación jurídica expresamente contemplados por el artículo 78, numeral 11 de la referida ley, cuya ejecución depende de condiciones técnicas, profesionales y personales del proveedor, tales como su experiencia, capacidad, especialización y confiabilidad, lo que impide su tratamiento bajo procedimientos ordinarios de selección.

De igual forma, se evidencia que la contratación propuesta responde a la necesidad de garantizar una defensa jurídica eficaz, estratégica y oportuna de los intereses institucionales, mediante el apoyo de firmas con capacidad técnica comprobada, en complemento a las funciones propias de la institución, tales como **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L., MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L. y OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.** cuya idoneidad ha sido valorada conforme a criterios técnicos previamente expuestos.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la utilización de la modalidad de excepción para la contratación de los referidos servicios, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente y en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

RECOMENDACIÓN

Luego de ponderar los aspectos antes indicados, dentro del ámbito de competencia de esta unidad requirente, se concluye lo siguiente:

ÚNICO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMENDAMOS,** la contratación de las firmas **INTELIGENCIA LEGAL, S.R.L., MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L. y OPR SERVICIOS LEGALES, S.R.L.** para la prestación de servicios legales de representación y defensa del Ministerio de Turismo (MITUR) en los procesos en los que sea parte, en atención a la necesidad de garantizar una defensa jurídica eficaz, estratégica y alineada con los intereses del Estado dominicano.

Dicha recomendación se realiza conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, por lo que se considera procedente la ejecución de un procedimiento de excepción, bajo la modalidad de contratación de **Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses,** de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento General de aplicación.



Lic. Richard Alberto Arias Abreu
Encargado del Departamento de Litigios
Unidad Requirente